



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Dirección de Espectáculos Púbicos Radio y Televisión Tel. 2527–7161

## **MEMORANDO**

DEPRT 044

PARA Licda. Jenni Vanessa Quintanilla Garcia

Oficial de Información Ad-Honorem

DE: Lic. Carlos René Portillo Erazo

Director de Espectáculos Públicos

Radio y Televisión

ASUNTO: Remitiendo Información

FECHA: San Salvador, 16 de noviembre de 2018

Por este medio doy respuesta a lo requerido por su persona en Memorando con referencia MEM-UAIP-185-2018 en el que solicita:

• "Informe de la implementación y avances de las responsabilidades que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Art. 22 mandata. Periodo comprendido de enero de 2012 a la fecha."

Por lo que se adjunta lo requerido, para los efectos consiguientes.

Atentamente,





Ante lo referido, hago de su conocimiento que todo el quehacer institucional de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión - DEPRT.- se rige por el principio de legalidad el cual establece que los entes que ejercen la función administrativa no poseen más potestades que las que la ley expresamente les reconoce; el manifestado principio se encuentra regulado en el artículo ochenta y seis inciso ultimo de nuestra Constitución el cual dice "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley", por tanto, "...la Administración Pública puede única y exclusivamente dictar actos en el ejercicio de atribuciones previamente conferidas por la ley...", en virtud de ello las facultades con que se encuentran revestidos los entes de la Administración Pública para realizar sus fines es menester que se consignen expresamente en el cuerpo legal a aplicar; y siendo que la normativa a aplicar es el artículo veintidós de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres -.LEIV.- el cual establece las responsabilidades del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial "El Ministerio de Gobernación a través de: La Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, protegerá y defenderá, la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales. Garantizando para tal fin, que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose ésta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad. Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Gobernación, por medio de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, garantizará la observancia y aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación"; por tanto, atendiendo el tenor literal de la norma, para la protección y defensa de la imagen de las mujeres la DEPRT realiza observaciones a los contenidos transmitidos por los medios de comunicación social a través de la evaluación-clasificación de contenidos, previniéndoles sobre la posible vulneración de la norma contenida en los códigos de ética que han adoptado los medios de comunicación y la Industria Publicitaria -. Declaración sobre Principios de Ética-LIMA de AIR adoptado por las estaciones de radio y televisión aglutinadas en ASDER, Código de Autorregulación Publicitaria de El Salvador, del Consejo Nacional de la Publicidad.- y la norma contenida en la LEIV; dando cumplimiento al mecanismo de corregulación gue establece la LEIV en relación a los medios de comunicación y la industria publicitaria con la DEPRT; así como realizando jornadas de formación sensibilización sobre derechos de niñez, adolescencia y derechos de mujer dirigidos a locutoras, locutores, comunicadoras, comunicadores, presentadoras presentadores y/o periodistas de los diferentes medios de comunicación/social





promoviendo la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las funciones de las mujeres y hombres en la sociedad, la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes en las piezas publicitarias, así como la utilización no violenta y discriminativa del lenguaje y de las imágenes, en los programas de radio, televisión, espectáculos públicos, industria publicitaria, etc., y la legislación especializada que tutela los derechos precitados, así como la legislación de medios -. Constitución de la República, Convención Americana de Derechos Humanos. Convención sobre la Eliminación de todas Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Ley de Protección al Consumidor, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, etc.- además de Lenguaje Inclusivo, Violencia Simbólica en las Comunicaciones -. Sexismo, estereotipos, lenguaje y publicidad sexista.-, asimismo, se realizan actividades de Cine Foro Escolar e Institucional con el objetivo de difundir los derechos de las mujeres y dar a conocer el marco normativo vigente: transversalizando de esta manera la perspectiva de género en todo el trabajo de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión.

En ese sentido, a la fecha la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores ASDER que aglutina a 125 estaciones de radio y 9 de televisión, como ya se dijo, adoptó como su código de conducta para darle cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres -.LEIV.- la Declaración sobre Principios de Ética- Lima de la Asociación Interamericana de Radiodifusión -.AIR.- y en el caso de la industria publicitaria, el Consejo Nacional de la Publicidad, siendo miembros de éste la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad -.ASAP.-, Asociación Nacional de Anunciantes de El Salvador -.ANAES.-, y la Asociación de Medios Publicitarios Salvadoreños -.AMPS.- que es la gremial que aglutina a todos los medios de comunicación de El Salvador: Televisión, Radios y Periódicos desde la perspectiva de la publicidad, cuentan con el Código de Autorregulación Publicitaria. Asimismo, se pueden destacar los avances que se detallan a continuación:

Realización de acciones formativas y talleres de sensibilización dirigidas a las personas encargadas de producir y reproducir noticias, programas y contenido de entretenimiento de los medios de comunicación social para transversalizar enfoque de género y sobre el cumplimiento del enfoque de derechos humanos contenido en la Constitución de la República, Convención Americana de Derechos Humanos, CEDAW, Convención Belem do Pará, LEIV, LIE, LEPINA, etc.





- Realización de reuniones de trabajo de manera constante con la Dirección Ejecutiva de la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores -.ASDER.- para socializar los resultados de las evaluaciones y monitoreos y viabilizar en alguna medida las recomendaciones realizadas por el personal técnico de la DEPRT, mecanismo que ha permitido junto a los procesos formativos con ASDER y Red Salvadoreña de Medios -.RSM.- una tendencia a la disminución en la reproducción de contenidos que podrían violentar los derechos de las mujeres, y de manera puntual, es importante destacar que posterior al inicio de un proceso de formación y sensibilización a la Direccion y Jefaturas, así como al personal que labora en un Canal de Santa Rosa de Lima, sobre los derechos humanos de las mujeres y la legislación especializada que tutela los derechos precitados, así como legislación de medios, además de Lenguaje Inclusivo, Violencia Simbólica en las Comunicaciones -.Sexismo, estereotipos, lenguaje y publicidad sexista, se obtuvo como resultado de manera permanente la suspensión de la transmisión de un programa denunciado.
- Se ha realizado un proceso formativo a Junta Directiva, Jefaturas de Producción, Programación y Comercialización de Contenidos de Red Salvadoreña de Medios RSM que aglutina a 2 canales de televisión y 1 estación de radiodifusión, para que incorporen la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la difusión de contenidos y tratamiento de las noticias, y sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- 2 procesos formativos desarrollados para la Escuela de Locución Manuel Antonio Flores Barrera formando a profesionales de las comunicaciones, para que incorporen la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la difusión de contenidos y tratamiento de las noticias, y sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Se han realizado 2 procesos formativos a locutoras, locutores, presentadoras, presentadores, comunicadoras, comunicadores, y periodistas de la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores ASDER, y 2 procesos más a locutoras, locutores presentadoras, presentadores, comunicadoras, comunicadores, periodistas representantes (autoridades) de la industria de la radio y televisión de Asociación Salvadoreña de Radiodifusores ASDER y Escuela Salvadoreña de Locución -.ESAL.- para que incorporen la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la difusión de contenidos y tratamiento.





de las noticias, y sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

- 1 jornada de capacitación y sensibilización a Jefaturas y Personal de diferentes Exhibidores de Cintas Cinematográficas.
- Se han realizado 4 Alianzas de Cooperación con los Medios de Comunicación, Exhibidores de Cintas Cinematográficas, Promotores de Espectáculos Públicos con participación de artistas internacionales para la divulgación de la Campaña de Educación, Formación, Sensibilización y Prevención de la Violencia contra las Mujeres "Por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia haz tu parte, Rompe el Silencio" que desarrolla el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, comunicando los mensajes y contenidos relativos a los diferentes tipos de violencia contra las mujeres que contempla la LEIV con énfasis en la violencia feminicida, violencia sexual y violencia simbólica; exhortando a las mujeres y población en general hacer su parte, hacer valer su derecho, alzar su voz, romper el silencio, denunciar, además de informarse a través del 126, Campaña que ha sido divulgada con el apoyo de las estaciones de radio y televisión de Red Salvadoreña de Medios RSM, y de las 125 estaciones de ASDER.
- Se firmó el Acuerdo de Cooperación para la Capacitación de la Industria de Medios de Comunicación en la Protección de las Mujeres, Niñez y Adolescencia con la Asociación Salvadoreña de Radiodifusores ASDER, en el tema LEIV.
- El Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana, se hizo presente el día 1 de octubre de 2018 a la Honorable Asamblea Legislativa, a efecto de otorgar la iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo que comprende la denominada Ley de Espectáculos Públicos, Cinematografía, Medios de Comunicación y Publicidad. Esta es una Ley con enfoque de Derechos Humanos, en la cual esta transversalizado además el enfoque de género. Con esta propuesta de Ley, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial pretende promover la inclusión social, y el respeto de los derechos humanos de personas con discapacidad pueblos originarios, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes NNA.- y el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a traves de los medios de comunicación. Se pretende además, garantizar la protección efectiva de la imagen de la mujer frente a la Violencia Simbólica y a la Publicidad Sexista; así como la protección de la salud mental de NNA frente a





- contenidos de violencia y sexualidad explícita y detallada, además de lenguaje violento y de contenido sexual explícito y detallado.
- En lo relativo a la publicidad, no obstante que de conformidad al Artículo 31 de la Ley de Protección al Consumidor que recientemente fue reformado y armonizado con la LEIV referente a la "publicidad ilícita" que cuenta con procedimiento sancionador claro y preciso aplicado a través del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, en lo relativo a la publicidad sexista el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial -.MIGOBDT.- a través de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión -. DEPRT.- de conformidad al mandato de la LEIV que establece mecanismos de corregulación (Sector privado a través de códigos de autorregulación-Estado) desarrolla en coordinación con el Consejo Nacional de la Publicidad CNP mecanismos que permiten evaluar el contenido de la publicidad desde la perspectiva de la publicidad sexista como está regulado en la LEIV -mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad.-; lo que ha permitido posterior a un proceso largo de lucha el retiro de la publicidad denunciada concerniente a tienda de calzado femenino, operador de telefonía móvil, boutique -.tienda o establecimiento comercial.especializado en artículos que vende ropa, zapatos y accesorios para mujeres, publicidad exterior -.vallas.-, etc.

Finalmente, es importante acotar que a diferencia del alcance y facultades que confiere el Artículo 31 de la Ley de Protección al Consumidor precitada -. Es decir que cuenta con procedimiento sancionador claro y preciso aplicado a través del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor.- las facultades conferidas al MIGOBDT a través de la DEPRT conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 LEIV se reducen única y exclusivamente a "garantizar la observancia y aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación"; y que lamentablemente dicha disposición legal no establece el mecanismo, los criterios, parámetros, restricciones y el plazo para que los medios de comunicación elaboren los citados Códigos de Ética, al igual que las sanciones a que se harían acreedores por el incumplimiento de dicha norma, es decir las sanciones a que se harían acreedores por la no elaboración o adopción de los Códigos de Ética o por la contravención 🗟 los mismos por parte de los medios de comunicación, pese a ello, el MIGO EDT través de la DEPRT ha logrado significativos avances y trascendentales aportes contribuciones como los citados en el presente informe, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.